



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., noviembre ocho (08) del año dos mil veintidós (2022).

Se dirige al despacho el abogado Dr. Libardo Campuzano Padilla, en calidad de apoderado del demandado señor Jhon Fredy Robayo Badillo dentro de este trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal, iniciado por la señora Martha Piedad Guevara Ceballos, con el fin de solicitar aplazamiento a la audiencia programada para el día diez (10) de noviembre de esta anualidad, a partir de las dos y treinta de la tarde, mencionando que se encuentra en Estados Unidos, desde donde pensaba realizar la diligencia; sin embargo, su cliente le ha solicitado que esté presente brindándole el acompañamiento. Además, sustenta su petición en que la comunicación de internet ha sido deficiente, informando que regresa al país el 20 de este mes y año.

Considera el despacho que ante la manifestación del apoderado en el sentido que su representado le ha solicitado lo acompañe en la diligencia, impide que el profesional del derecho, no poder designar un abogado que lo sustituya; además teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, se dificulta que otro profesional pueda preparar la diligencia de inventarios y avalúos, para ejercer adecuadamente la defensa técnica del señor Robayo Badillo.

Así las cosas, estima el despacho que es procedente aplazar la audiencia programada para el día diez (10) de noviembre de esta anualidad, a partir de las dos y treinta de la tarde, la cual será reprogramada para el día veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.), advirtiéndose al apoderado que esta diligencia de Inventarios y Avalúos no podrá ser aplazada nuevamente.

Para efectos de enterar de la nueva fecha a los apoderados, remítaseles a sus direcciones electrónicas, copia de este auto.

NOTIFIQUESE.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bde11461911c97a6106ba78cd1e1f675d8d0d23468a18ad3401e02ddeebc659**

Documento generado en 08/11/2022 08:23:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>